



## ANUNCIO

### **PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES DE USO DE LAS IIDMM Y ESPACIOS DEPORTIVOS ANEXOS O COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA Y DIRIGIDAS A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

La Comisión de Valoración del procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso de las IIDMM de la ciudad de València, designada por Resolución DF-122 de la Presidencia del OAM FDM, de fecha 17 de febrero de 2025, en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en la base 4ª, 17ª, 18ª y 19ª de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las IIDMM y espacios deportivos anexos o complementarios de la ciudad de València, adscritas al OAM Fundación Deportiva Municipal y dirigida a entidades deportivas sin ánimo de lucro, aprobadas mediante Resolución DF-688 de la Presidencia del OAM FDM, de fecha 30 de agosto de 2024, ha adoptado, entre otros, los siguientes **ACUERDOS**:

#### **PRIMERO.- RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB RUGBY SAN ROQUE:**

-Respecto del CRITERIO 19.1.1 – TARIFA MENSUAL A SATISFACER POR LAS/LOS ALUMNAS/OS DE LA ESCUELA DE BASE:

“La alegación se desestima en cuanto a la pretensión de que se asigne al CR San Roque + Tatami la puntuación máxima en el apartado 19.1.1. No obstante, procede elevar su puntuación de 9,97 a 13,87 puntos, manteniéndose los 20,00 puntos del CAU. Se propone actualizar la tabla de puntuaciones provisionales en ese sentido y continuar la tramitación”.

-Respecto del CRITERIO 19.1.2 – PARTICIPACIÓN DEPORTIVA:

“Se estima parcialmente la alegación, exclusivamente en lo relativo a la rectificación del número total de equipos. Las restantes reclamaciones se desestiman por falta de documentación acreditativa. La puntuación provisional se ajustará únicamente en el subapartado de equipos, manteniéndose el resto de los valores”.

-Respecto del CRITERIO 19.1.5 – PERSONAL PROFESIONAL DEL DEPORTE Y DIRECCIÓN DEPORTIVA:

“Se estima la alegación: corresponde la puntuación máxima de 3.50 puntos en el criterio 19.1.5 para la candidatura compartida San Roque + Tatami. Se sustituye la valoración provisional (1,25 puntos) por la definitiva de 3,50 puntos”.

-Respecto del CRITERIO 19.1.7 – BECAS A DEPORTISTAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:

“Se desestima la alegación, de conformidad con la base 17.2.12 y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, al requerirse únicamente declaración responsable para puntuar el número de becas otorgadas en la última temporada disputada. No obstante, se significa que los puntos otorgados en este apartado 19.1.7, no tienen afectación alguna ni son determinantes en cuanto a la propuesta definitiva de otorgamiento de autorización demanial de uso”.

**SEGUNDO.- VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS CLUB CAU RUGBY VALÈNCIA Y CLUB RUGBY SAN ROQUE-TATAMI RUGBY CLUB Y CORRECCIÓN DEL ERROR DE HECHO EN LA VALORACIÓN DEFINITIVA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD DEPORTIVO LA RAMBLETA C.F.:**

**-Asignar** a las entidades deportivas abajo referenciadas, por existir concurrencia respecto a la instalación deportiva municipal del Río Turia (Tramo V) Rugby, la siguiente **propuesta de puntuación definitiva para el otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso:**

PUNTUACIÓN	Instalaciones Río Turia (Tramo V) Rugby	
	Individual	Compartida
	Club CAU Rugby València	Club Rugby San Roque y Tatami Rugby Club
TOTAL 19.1.1	20,00	13,87
TOTAL 19.1.2	16,00	10,45
TOTAL 19.1.3	10,00	10,00
TOTAL 19.1.4	8,00	7,00
TOTAL 19.1.5	4,00	3,50
TOTAL 19.1.6	4,33	4,68
TOTAL 19.1.7	6,00	0,00
TOTAL 19.1.8	3,00	2,75
<b>TOTAL 19.1</b>	<b>71,33</b>	<b>52,25</b>
TOTAL 19.2.1	8,00	9,00
TOTAL 19.2.2	7,00	9,00
TOTAL 19.2.3	2,00	3,00
TOTAL 19.2.4	2,00	2,00
<b>TOTAL 19.2</b>	<b>19,00</b>	<b>23,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>90,33</b>	<b>75,25</b>

Resumen final de las puntuaciones obtenidas ordenadas de modo decreciente:

ENTIDADES	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (19.1)	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (19.2)	PUNTUACIÓN TOTAL
Club CAU Rugby València	71,33	19,00	90,33
Club Rugby San Roque y Tatami Rugby Club	52,25	23,00	75,25



-**Corregir el error de hecho** en el Acta número 7 de la de la sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2025, así como en el Anuncio de fecha 7 de julio de 2025, en el sentido siguiente:

**Donde dice: Asignar** a las entidades deportivas abajo referenciadas, por existir concurrencia respecto a la instalación deportiva municipal del Campo de fútbol “Tres Creus”, la siguiente **puntuación definitiva para el otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso:**

PUNTUACIÓN	Campo de fútbol “Tres Creus”
	Individual
	<b>Deportivo La Rambleta C.F.</b>
TOTAL 19.1.1	17,23
TOTAL 19.1.2	8,04
TOTAL 19.1.3	10,00
TOTAL 19.1.4	2,50
TOTAL 19.1.5	<b>3,25</b>
TOTAL 19.1.6	3,56
TOTAL 19.1.7	4,00
TOTAL 19.1.8	1,00
<b>TOTAL 19.1</b>	<b>47,83</b>
TOTAL 19.2.1	7,00
TOTAL 19.2.2	9,00
TOTAL 19.2.3	2,50
TOTAL 19.2.4	1,50
<b>TOTAL 19.2</b>	<b>20,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>67,83</b>

**Debe decir: Asignar** a las entidades deportivas abajo referenciadas, por existir concurrencia respecto a la instalación deportiva municipal del Campo de fútbol “Tres Creus”, la siguiente **puntuación definitiva para el otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso:**

PUNTUACIÓN	Campo de fútbol “Tres Creus”
	Individual
	<b>Deportivo La Rambleta C.F.</b>
TOTAL 19.1.1	17,23
TOTAL 19.1.2	8,04
TOTAL 19.1.3	10,00
TOTAL 19.1.4	2,50
TOTAL 19.1.5	<b>1,50</b>
TOTAL 19.1.6	3,56
TOTAL 19.1.7	4,00
TOTAL 19.1.8	1,00
<b>TOTAL 19.1</b>	<b>47,83</b>
TOTAL 19.2.1	7,00
TOTAL 19.2.2	9,00
TOTAL 19.2.3	2,50
TOTAL 19.2.4	1,50



TOTAL 19.2	20,00
TOTAL	67,83

**TERCERO.- CORRECCIÓN DEL ERROR DE HECHO EN LA RELACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN PRESENTADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO:**

-**Corregir el error de hecho** en el Acta número 1 de la de la sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2025, así como en el Anuncio de fecha 21 de febrero de 2025, en el sentido siguiente:

**Donde dice:** “1º.- RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO (desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024, ambos inclusive):

Las solicitudes presentadas han sido las siguientes según la instalación y modalidad:

-INSTALACIONES EN LAS QUE SE HA PRESENTADO UNA SOLA SOLICITUD EN MODALIDAD INDIVIDUAL (15):

[...]

C F.B. CIUTAT DE VALENCIA (CAMPO DE FÚTBOL PUENTE EXPOSICIÓN)

[...]

-INSTALACIONES EN LAS QUE SE HA PRESENTADO UNA SOLA SOLICITUD EN MODALIDAD COMPARTIDA (8):

[...]”.

**Debe decir:** “1º.- RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO (desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 14 de octubre de 2024, ambos inclusive):

Las solicitudes presentadas han sido las siguientes según la instalación y modalidad:

-INSTALACIONES EN LAS QUE SE HA PRESENTADO UNA SOLA SOLICITUD EN MODALIDAD INDIVIDUAL (14):

[...]

-INSTALACIONES EN LAS QUE SE HA PRESENTADO UNA SOLA SOLICITUD EN MODALIDAD COMPARTIDA (9):

[...]

C F.B. CIUTAT DE VALENCIA Y RAYO BENIMACLET C.F. (CAMPO DE FÚTBOL PUENTE EXPOSICIÓN)

[...]”.

**CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y PROPUESTA DEFINITIVA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES DE USO:**



**-Elevar a la Presidencia del OAM FDM la modificación de la propuesta de los listados definitivos de entidades deportivas admitidas y excluidas** en el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso de las IIDMM y espacios deportivos anexos o complementarios de la ciudad de València, adscritas al OAM Fundación Deportiva Municipal y dirigida a entidades deportivas sin ánimo de lucro, excluyéndose a la entidad Rayo Benimaclet C.F., por no cumplir con el requisito establecido en la base 4ª, apartado 1, letra b) de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales.

**-Elevar a la Presidencia del OAM FDM la siguiente propuesta definitiva de otorgamiento de autorizaciones demaniales de uso de cada una de las IIDMM**, así como la de adquisición de la condición de entidad/es titular/es responsable/s y, en su caso, la propuesta de adquisición de entidad/es de uso preferente, tal y como a continuación se relaciona, sin perjuicio de que, con carácter previo al dictado de la resolución de otorgamiento por parte del órgano competente, se pueda requerir algún tipo de documentación que resulte exigible para el cumplimiento de la base 4ª de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las IIDMM:

Nº	INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL SOLICITADA	MODALIDAD	ENTIDAD/ES TITULAR/ES RESPONSABLE/S	ENTIDAD/ES DE USO PREFERENTE
1	Campo de Fútbol "Serrans" - Instalaciones Río Turia (Tramo VI) Margen derecho.	Individual	C.D. Serranos	
2	Campo de Fútbol "Pont de Fusta" – Instalaciones Río Turia (Tramo VI) Margen izquierdo.	Individual	Club Atlético del Turia C.F.	
3	Campo de Fútbol Tramo II- Instalaciones Río Turia (Tramo II)	Individual	C.D. El Rumbo	
4	Campo de Fútbol "Exposició" - Instalaciones Río Turia (Tramo VIII)	Individual	C.F.B. Ciudad de Valencia	
5	Campo de Fútbol "Benicalap"	Individual	C.F. Unión Deportiva Benicalap	
6	Campo de Fútbol "Torrefiel"	Individual	Torrefiel Athletic Club Esportiu	
7	Campo de Fútbol "Beniferri"	Compartida	C.F. Escuelas San José (interlocutora) y C.F. Sporting Beniferri	
8	Campo de Fútbol "Tres Creus"	Individual	C.F. Zafranar	Deportivo La Rambleta C.F. (Individual)
9	Campo de Fútbol "Benimàmet"	Compartida	Benimàmet C.F. (interlocutora) y J.P. Sport Club	
10	Campo de Fútbol "Orriols"	Individual	C.F. Torrelevant	
11	Campo de Fútbol "Marxalenes"	Individual	C.F. Històrics de València	
12	Campo de Fútbol "Sant Marcel·lí"	Compartida	C.D. San Marcelino (interlocutora) y Colegio Salgui E.D.E.	
13	Campo de Fútbol "Pinedo"	Individual	C.D. Apolo	
14	Campo de Fútbol "Malva-Rosa"	Compartida	C.F. Malvarrosa (interlocutora) y Unión Imposibles Beteró C.F.	
15	Campo de Fútbol "Dr. Lluçh"	Compartida	U.D. Marítim-Cabanyal (interlocutora) y C.F. Femenino Marítim	
16	Campos de Fútbol "Malilla"	Compartida	C.D. Malilla (interlocutora) y C.D. Cuenca Mestallistes 1925	



17	Campo de Fútbol Quatre Carreres”	Compartida	U.D. Fonteta (interlocutora) y F.B.U.E. Atlétic Amistat	
18	Polideportivo “Quatre Carreres”	Compartida	C.P. Les Abelles (interlocutora) y Rugby Club València	
19	Instalaciones Río Turia (Tramo V) Rugby	Individual	Club CAU Rugby València	Club Rugby San Roque y Tatami Rugby Club (Compartida)
20	Instalaciones Río Turia (Tramo VI) Béisbol-Sófbol	Compartida	Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la C.V. (interlocutora), Club de Sófbol Fènix València, Club de Béisbol y Sófbol Antorcha, Club de Béisbol y Sófbol La Isla, Club de Béisbol y Sófbol Piratas València y Club de Béisbol Astros	
21	Polideportivo “Asturias”	Individual	Sporting Club de Tennis	
22	Polideportivo “Doctor Lluch”		Desierta	
23	Polideportivo “Monte-Olivet”	Individual	Federación de Tennis C.V.	
24	Centro Municipal de Pilota Valenciana (Borbotó)		Desierta	
25	Pabellón de San Isidro		Desierta	
26	Piscina Centro Social Trafalgar	Individual	Club Natación Delfín	
27	Centro Deportivo “La Creu del Grau”		Desierta	
28	Pistas de Baloncesto “Sant Marcel·lí”	Individual	Club de Baloncesto Petraher	
29	Galería Tiro Río Turia (Tramo VIII)	Individual	Federación de Tiro Olímpico C.V.	
30	Polideportivo “Benimàmet”		Desierta	
31	Polideportivo “Nou Moles”		Desierta	

Lo que se publica a los efectos oportunos haciéndole saber que, contra este anuncio no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, de conformidad con la base 21ª de las Bases para solicitar autorizaciones demaniales de uso de las instalaciones deportivas municipales, contra la resolución que se dicte por el órgano competente de aprobación o denegación de las autorizaciones demaniales, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del OAM FDM en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación administrativa, de conformidad con las previsiones del artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



En València, a 30 de julio de 2025.